



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 2.299.-**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N.º 08636-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 1.º de la Ley Nacional N.º 27.328, los contratos de participación público privada son aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional con el alcance previsto en el artículo 8.º de la ley 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en la presente ley (en carácter de contratistas) con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, los proyectos, que bajo esta ley se desarrollen podrán tener por objeto, una o más actividades de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos y bienes, explotación u operación y financiamiento.

Que el diseño de los contratos tendrá la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales existentes en la materia.

Que los contratos de participación público-privada podrán celebrarse cuando previamente se determine que esta modalidad de contratación permite cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer.

Que lo concertado en la presente ley es una modalidad alternativa a los contratos regulados por las leyes N.º 13.064 y N.º 17.520.

Que en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, se encuentra en estado parlamentario y con dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto y Hacienda un proyecto para adherir a la Ley Nacional N.º 27.328.

Que dicho proyecto de Ley incorpora algunas particularidades que son inherentes a la provincia.

Que, Buenos Aires, Mendoza, Chaco y Córdoba son algunas de las provincias que cuentan con legislación de adhesión a la ley nacional y que la Provincia de Entre Ríos dio media sanción en la Cámara de Diputados.

Que es necesario que Santa Fe adhiera a la Ley Nacional por la cual se impulsa un sistema de contrataciones público-privada, ya que esto le permitirá no perder competitividad respecto de las jurisdicciones que si han adherido a la misma.

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1.º)** Solicítese a la Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Santa Fe la pronta sanción al proyecto de adhesión a la Ley Nacional N.º 27.328 sobre contratos de Participación Público-Privada.

**Art. 2.º)** Envíese copia al Sr. Intendente, Arq. Luis Castellano; al Sr. Presidente de la Cámara de Senadores y al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 3.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de marzo del año dos mil  
dieciocho.....

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela